

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Marzo 1910)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

De regreso en esta capital me encargo en el día de hoy del mando de la provincia, cesando en su interinidad el Secretario del Gobierno D. Angel del Palacio.

Lo que hago público para general conocimiento.
Zaragoza 13 de Marzo de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904, se hace público en este periódico oficial hallarse atacado de glosopeda un animal de la especie bovina, de la propiedad de D. Fermín Romeo, vecino de Ca-

drete; habiendo adoptado las convenientes medidas sanitarias para evitar la propagación de dicha epizootia.

Zaragoza 12 de Marzo de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Subdirección de Aguas y obras de riego.

OBRAS HIDRAULICAS.

Creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901 del Registro Central de aprovechamiento de aguas, en la Dirección general de Obras públicas y los Registros provinciales en cada una de las Jefaturas, se tropezó desde el principio, para llevar este servicio á debido efecto rápida y eficazmente, con la oposición y resistencia que presentaban los dueños de los diferentes aprovechamientos á sufragar los gastos que estas operaciones originasen, resistencia y oposición, en cierto modo, fundada, pues se trata realmente de trabajos cuya ejecución no pidieron aquéllos, y que á primera vista ningún beneficio ha de reportarles.

Por otra parte, es esto un servicio establecido por conveniencia de la Administración para conocer en cada corriente los caudales de agua que con perfecto derecho se aprovechan, y cuyo resultado final será saber de un modo exacto los sobrantes que existan y puedan ser utilizados en nuevos aprovechamientos; es decir, un servicio de carácter general, del que han de na-

cer nuevos elementos de riqueza, y que, por tanto, deberá correr á cargo de la Administración Central, salvo en los casos en que la determinación del caudal hubiera de hacerse, á instancia de parte, fuera del momento y orden en que los Jefes de las Divisiones hidráulicas establezcan.

Encomendado á éstas el servicio de aforo de las corrientes, y disponiendo de personal práctico en estas operaciones y del material necesario para que se realicen con la mayor rapidez y exactitud, es natural que sean las que verifiquen la fijación de los caudales de todos los aprovechamientos, aun de aquellos en que no resulte consumo de agua, excepto de las que radiquen en la vertiente cantábrica de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, para los que seguirán rigiendo las disposiciones hoy vigentes.

En las de Canarias y Baleares, por su situación especial, continuarán también como hasta aquí encargadas las Jefaturas de Obras públicas de todos los trabajos relativos al régimen y aprovechamiento de las aguas.

En vista de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Cuando sea necesario para su inscripción en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901 la determinación y propuesta para la fijación del caudal de aguas de los aprovechamientos, incluso de los que no producen consumo de agua, se hará por las Divisiones hidráulicas, excepto para los correspondientes á esta clase, situados en la vertiente cantábrica de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, que seguirán rigiéndose por las disposiciones actuales.

2.º En las provincias de Baleares y Canarias, las Jefaturas de Obras públicas continuarán como hasta aquí encargadas de todos los asuntos y trabajos relativos al régimen y aprovechamiento de aguas públicas.

3.º Los gastos que estas operaciones originen, siempre que no sean hechas á instancia de parte, serán de cuenta de la Administración.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro participo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1910.—El Subdirector, José Nicolau.—Señores Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras públicas y de las Divisiones Hidráulicas de todas las provincias.

(Gaceta 10 Marzo 1910).

CONTINGENTE PROVINCIAL

Borja.

Cédula de requerimiento á los Concejales.

El Agente que suscribe ha dictado en fecha de hoy la siguiente

«Providencia: Visto el acuerdo tomado por la Comisión provincial, que dice así:—Sesión pública del día 26 de Enero de 1910.—Previa decla-

ración de urgencia del asunto.— Considerando que transcurrido sin resultado el apremio despachado contra el Ayuntamiento de Borja con sujeción á lo establecido en el art 109, letra D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el apremio debe recaer en los bienes propios de los Concejales, según dispone el artículo 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.— Considerando que del examen de documentos se desprende responsabilidad para los individuos encargados de su administración por negligencia en los medios legales de recaudar;— La Comisión provincial, en cumplimiento del artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, acordó se intimase á los considerados como personalmente responsables, para que en el plazo de un mes subsanen la falta de pago ó expongan lo que crean pertinente en su descargo, pasado el cual, si ha lugar, se procederá en la forma prevenida por el párrafo 2.º, letra F, del artículo 109 de la Instrucción.—Requíerese á los Sres. Concejales en forma legal, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en dicho acuerdo.—Lo mando y firmo en Borja, á 18 de Febrero de 1910.—El Agente, Pedro Antón.»

Y siendo responsables los Sres. Concejales y ex Concejales D. José M.ª San Gil, D. Baltasar González, D. Vicente Murillo, D. Luis Murillo, D. Zacarías Puyuelo, D. Lorenzo López, D. Victorio Marzola, D. Rafael Marqués, D. Feliciano Rivas, D. Miguel Campos, D. Mariano Tejadas y D. Manuel Lorente, se les notifica por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que surta los efectos legales, por no haberse hecho en otra forma posible la notificación.

Borja 18 de Febrero de 1910.—El Agente, Pedro Antón y Martínez.

Nota.— El débito que se persigue es por los trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1909, más las dietas de Instrucción, según consta del expediente.

Saviñán.

Edicto.

D. Alejandro Losada Enguita, Agente ejecutivo por débitos del Contingente provincial del pueblo de Saviñán;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que tramito contra el Ayuntamiento del pueblo expresado, por el descubierto de los trimestres primero, tercero y cuarto acumulados del año 1908, del Contingente provincial, que importan cuatro mil setecientos nueve pesetas, con fecha 2 de Febrero último se dictó la siguiente

«Providencia.—Vista la resolución dictada por la Exema. Diputación provincial, contenida en el acuerdo que queda unido á este expediente, procédase contra los bienes particulares de los Concejales que expresa la diligencia cabeza del mismo, conforme á lo que determina el artículo 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1902 y regla 2.ª del apartado F del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; á cuyo fin, requiérase en su persona á cada uno de los señores Concejales, para que en el término de ocho días, que señala la regla 1.ª del apartado A de la citada Instrucción, satisfagan el remanente del

descubierto certificado; aperebiéndoles de que en otro caso procederé al embargo de lo que posean por el orden que establece el artículo 68 de la misma Instrucción y en cantidad bastante á cubrir el principal, dietas y gastos del procedimiento. Lo proveyó el Agente ejecutivo que suscribe, en Savinán, á dos de Febrero de mil novecientos diez.—El Agente ejecutivo, A. Losada.—Y siendo V. uno de los Concejales declarados responsables, por lo que se halla comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en la forma dispuesta en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que si en el término de ocho días no satisface el total débito que se detalla al margen, se procederá al embargo y venta de bienes.—Savinán 2 de Febrero de 1910.—El Agente ejecutivo, A. Losada.—Sr. D. Leocadio Díaz.—Y sigue otra igual para cada uno de los señores siguientes: D. Juan Lafuente.—D. Lucio Sánchez.—D. Alejandro Olano.—D. Antonio Sarto.—D. Matías Nonay.—D. Roque Lacruz».

Y habiéndose negado dichos señores á firmar la correspondiente notificación, fundados en tener interpuesto recurso dealzada contra el acuerdo de la Excm. Diputación provincial, y careciendo de testigos que puedan acreditarlo, se les requiere á dichos señores por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos señalados en la providencia preinserta.

Savinán 4 de Marzo de 1910.—El Agente ejecutivo, A. Losada.

D. Alejandro Losada Enguita, Agente ejecutivo por débitos del Contingente provincial del pueblo de Savinán;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que tramito contra el Ayuntamiento del pueblo expresado, por el descubierto del segundo trimestre del año 1909 del Contingente provincial, que importa mil trescientas sesenta y seis pesetas y veinticinco céntimos, con fecha 2 de Febrero último se dictó la siguiente

Providencia: Visto el acuerdo tomado por la Excm. Diputación provincial, que dice así: Sesión pública de 20 de Diciembre de 1909.—Considerando que tramitado sin resultado el apremio despachado contra el Ayuntamiento de Savinán, con sujeción á lo establecido por el artículo 109, letra D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el apremio debe recaer sobre los bienes propios de los Concejales, según dispone el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.—Considerando que del examen de documentos se desprende responsabilidad para los individuos encargados de su administración por negligencia en los medios legales de recaudar;—La Diputación provincial, en cumplimiento del artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, acordó se intime á los considerados como personalmente responsables, para que en el plazo de un mes subsanen la falta de pago ó expongan lo que crean pertinente en su descargo, pasado el cual, si ha lugar, se procederá en la for-

ma prevenida por el párrafo 2.º, letra F del artículo 109 de la Instrucción.—Requírase á los Sres. Concejales en forma legal, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en dicho acuerdo. Lo mando y firmo en Savinán, á dos de Febrero de mil novecientos diez.—El Agente, A. Losada.—Y siendo V. uno de los Concejales á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en la forma dispuesta en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.—Savinán á 2 de Febrero de 1910.—El Agente ejecutivo, A. Losada.—Sr. D. Anselmo Campos.—Y sigue otra para cada uno de los Señores siguientes: D. Juan Lafuente.—D. Mariano Cabeza.—Don Leocadio Díaz.—D. Luis Sánchez.—D. Pascual Olivés.—D. Félix Lafuente.—D. José Lafuente.»

Y habiéndose negado dichos señores á firmar la correspondiente notificación, fundados en tener interpuesto recurso de alzada contra el acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial, y careciendo de testigos que puedan acreditarlo, se les requiere á dichos señores por medio del presente edicto, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos señalados en la providencia anteriormente transcrita.

Savinán 4 de Marzo de 1910.—El Agente ejecutivo, A. Losada.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los locales designados por las mismas para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones de Diputados á Cortes y Concejales tengan lugar durante el año 1910.

- Ardisa.—Escuela pública.
- Belmonte.—Escuela de niños, San Miguel, 20.
- Cabañas.—Escuela de niños, sita en extramuros.
- Calcena.—La Cambra ó Almudí.
- Castejón de las Armas.—Escuela pública de niños.
- Chiprana.—Escuela de niños.
- Cimballa.—Escuela de niños.
- Litago.—Escuela de niñas.
- Magallón.—Sección 1.ª, escuela de párvulos.—Sección 2.ª, escuela elemental de niños.
- Monéva.—Escuela de niñas.
- Tarazona.—Sección 1.ª, planta baja del ex convento de la Merced.—Sección 2.ª, planta baja del Teatro.—Sección 3.ª, local del Peso público.—Sección 4.ª, planta baja de las paneras del Pósito.—Sección 5.ª, planta baja del domicilio de Ainaga, sito en la plaza de Castelar.
- Torralla de los Frailes.—Escuela pública de ambos sexos.
- Uncastillo.—Sección 1.ª, sala del Juzgado municipal.—Sección 2.ª, escuela de párvulos.
- Villadoz.—Escuela de ambos sexos, sita en el piso principal de la Casa Consistorial.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 206 de orden, correspondiente á los préstamos de ropas, vencidos en la Central, sita en la calle de Méndez Núñez, números 17 y 19, principal, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día **10 de Abril próximo**, á las nueve de la mañana.

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta — Pesetas.
93.145	Un reloj con cadena de oro, un cucharón y juego para trincar y teodolite con trípode.....	304
97.960	Dos sábanas, dos fundas de almohadón de hilo, un dije de oro, un dije plata y cuatro sortijas.....	20
98.949	Tres sábanas y dos fundas de hilo bordadas.....	23
99.198	Una sábana, un mantel y ocho servilletas.....	14
103.942	Un violín.....	12
105.171	Una mantilla de seda.....	13
106.248	Dos pañuelos de seda y una cadena dorada.....	5
106.537	Dos maquinillas de cortar el pelo.....	5
106.893	Dos espejos y una mesilla.....	117
109.183	Cuatro varas tela de algodón y un almohadón.....	2
109.184	Un traje para hombre.....	18
109.198	Un pañuelo de seda.....	3
109.206	Una americana.....	3
109.216	Tres varas tela de algodón y un velo.....	2
109.219	Una mantilla de seda.....	5
109.246	Una sábana de lino en corte.....	7
109.248	Siete varas tela de algodón.....	3
109.249	Un chaquetón de lana.....	4
109.254	Unos anteojos prismáticos.....	23
109.263	Un pañuelo de seda.....	2
109.310	Una enagua y un gabán.....	4
109.316	Una mantilla de seda.....	6
109.350	Un mantel y seis servilletas.....	4
109.352	Una mantilla de seda y dos abanicos.....	9
109.359	Una falda y una chaqueta de lana.....	5
109.389	Una sábana y una funda de algodón.....	4
109.410	Nueve varas tela de algodón y dos pañuelos de seda.....	5
109.414	Dos camisas y una enagua de algodón.....	3
109.419	Un mantel y una camisa de hilo.....	5
109.425	Una colcha de algodón.....	6
109.428	Una enagua.....	3
109.431	Un pañuelo de crespón bordado.....	7
109.434	Un gabán saco de lana.....	5
109.439	Un pañuelo de seda.....	3
109.448	Una sábana, un toldo y dos toallas de algodón.....	7
109.483	Un traje de lana.....	18
109.534	Cinco chambras, seis toallas y una colcha.....	12
109.565	Un tapabocas.....	4
109.591	Dos sábanas, dos fundas y dos enaguas de hilo y algodón.....	12
109.599	Una enagua y una camisa de algodón.....	3

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
109.610	Ocho varas de damasco.....	18
109.623	Tres sábanas, una funda y media mantelería de hilo y algodón.....	14
109.650	Un traje de alpaca, cuatro camisas, un chaleco, una mantilla y un espejo.....	23
109.660	Tres sábanas, tres fundas, tres toallas, tres calzoncillos, tres manteles, dos colchas, una camisa, tres toallas y una toquilla.....	18
109.718	Una chaqueta y un chaleco.....	5
109.728	Dieciséis sábanas, dos fundas de hilo, una cubierta, dos cortinas, una colcha de algodón y tres colchones.....	172
109.734	Una sábana de algodón.....	2
109.762	Un mantel y veinticinco servilletas.....	14
109.782	Dos pañuelos de seda.....	4
109.835	Un par de botas.....	5
109.868	Un colchón.....	13
109.904	Una sábana de hilo.....	3
109.938	Cuatro camisas, dos chalecos, un pantalón, un chaquet y guarda polvo.....	18
109.958	Seis enaguas de algodón.....	6
109.976	Un colchón.....	10
110.011	Una americana y un chaleco.....	5
110.030	Un paraguas.....	4
110.084	Un colchón.....	14
110.097	Un pañuelo de seda.....	3
110.100	Un traje para hombre, un mantón de merino y dos fundas.....	12
110.117	Un corte de vestido de lana con forros.....	9
110.130	Un paraguas.....	3
110.134	Dos camisas, dos toallas y un mantel.....	7
110.205	Un gabán saco y un impermeable.....	58
110.233	Tres sábanas, cuatro servilletas, un mantel y una chambrá.....	11
110.254	Una sábana de hilo.....	5
110.259	Una sábana y cuatro enaguas de algodón.....	7
110.272	Una americana.....	4
110.292	Una sábana, un mantel, nueve toallas y una colcha.....	10
110.318	Un gabán saco.....	26
110.374	Dos trajes de hilo.....	7
110.383	Una sábana, un mantel, una falda de seda y una cubierta de ídem.....	23
110.391	Dos manteles, tres servilletas y tres toallas.....	5
110.395	Dos camisas y cuatro toallas.....	4
110.429	Dos sábanas y doce pañuelos.....	6
110.473	Una sábana, una funda y dos toallas.....	7
110.513	Dos camisas y cuatro enaguas.....	6
110.514	Un traje de lana.....	6
110.548	Dos sábanas y una enagua de algodón.....	5
110.552	Un pantalón y un chaleco.....	3
110.568	Dos sábanas de algodón y un par de pendientes de monedas.....	18
110.570	Un gabán saco.....	18
110.578	Cuatro sábanas, dos enaguas y una funda de algodón.....	9
110.582	Cuatro camisas, dos pantalones y dos fundas.....	7
110.588	Un traje de seda para señora.....	6
110.625	Un traje de lana y un par de botas.....	14
110.638	Una zamarra.....	5
110.645	Un corte blusa de lana con forros.....	6
110.682	Dos sábanas y dos mantas de algodón.....	5
110.696	Un gabán saco.....	3
110.710	Una tela de colchón.....	6
110.714	Dos cubiertas, un toldo, un mantel y una funda.....	7
110.717	Dos sábanas y dos toallas de hilo.....	9

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta Pesetas.
110.753	Dos camisas, dos pantalones y seis servilletas	6
110.755	Dos cortinones.....	4
110.766	Un paraguas.	6

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 9 de Abril, de cuatro á seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 12 de Marzo de 1910.—El Administrador principal, *Ricardo Irazo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE EMBID DE ARIZA

Los que suscriben, certifican: Que la votación y escrutinio de las elecciones para Concejales celebradas en el día de hoy, dan el resultado siguiente:

Don Eugenio Luengo Yagüe	27 votos.
» Casimiro Martínez Latorre	26 »
» Bernardo Mariscal Ramírez	22 »
» Anacleto Jiménez Lozano	1 »
En blanco	1 »

Embid de Ariza seis de Marzo de mil novecientos diez.—El Presidente, *Vicente Bailón*.—Los Adjuntos, *José Latorre* y *Pascual Pola*.

SECCION SEXTA

Ardisa.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

- Don *Faustino Longás Romeo*.
- » *Pedro Tolosana Jiménez*.
 - » *Esteban Tolosana Ribas*.
 - » *Manuel Apiyuelo Dieste*.
 - » *José Torralba Alastuey*.
 - » *Pedro Longás Sobau*.
 - » *Ramón Jordán Bercero*.

Mayores contribuyentes.

- Don *Manuel de Sus Lasierra*.
- » *Mariano Añaños Fontana*.
 - » *Agustín Sánchez Marco*.
 - » *Pedro Visús Ascaso*.
 - » *Esteban Arbués Marco*.
 - » *León Visús Ascaso*.
 - » *Antonio Subirón Fau*.
 - » *Evaristo Torralba Tolosana*.
 - » *José Jordán Crespo*.
 - » *Esteban Tolosana Jiménez*.
 - » *Francisco Romeo Pérez*.
 - » *José Sobau Polo*.
 - » *Antonio Botaya Rasal*.
 - » *Francisco Sus Lacambra*.
 - » *Manuel de Sus Visús*.
 - » *Pablo Jordán Lerín*.
 - » *Sebastián Torralba Torralba*.
 - » *Tomás Lascas Gállego*.
 - » *Domingo Torralba Cervera*.
 - » *Miguel Lafuente Longás*.
 - » *Francisco Rivas Bercero*.
 - » *Custodio Samitier Lorés*.
 - » *Custodio Marco Marco*.
 - » *Antonio Laita Rebla*.
 - » *Antonio Tolosana López*.
 - » *Emilio Sánchez Marco*.
 - » *Blas Buen Gil*.
 - » *Carlos Sánchez Marco*.

Ardisa 8 de Marzo de 1910.—El Alcalde *Faustino Longás*.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, *Antonio Moy*.

Belmonte.

Confecionadas las cuentas municipales del ejercicio de 1909, quedan de manifiesto en la secretaría municipal por espacio de quince días los efectos reglamentarios.

Belmonte 9 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Cipriano Franco.

El Burgo de Ebro.

La secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba: su dotación consiste en 999 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, dentro del plazo de quince días, á contar desde mañana, en la Secretaría municipal; pasado este plazo se proveerá dicho cargo.

El Burgo de Ebro á 10 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Pablo Urzola.

Luceni.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el reparto de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña girado por la Junta municipal para el año corriente.

Luceni 10 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Mariano Gonzalo.

Sádaba.

La subasta para la construcción del macelo público tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Fidelísima villa el día 14 del corriente mes, á las nueve.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Sádaba 6 de Marzo de 1910.—El Alcalde ejerciente, Emilio Tambo.

Trasmoz.

La secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella dirigirán sus instancias á esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, pasados los cuales se proveerá; debiendo advertir que se halla provista interinamente y á satisfacción del Ayuntamiento.

Trasmoz 9 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Benigno Lahuerta.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 654 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BERGES MATA, Pascual; hijo de Casto y Emiliana, natural de Daroca, soltero, carpintero, de veintidós años, domiciliado últimamente

en Zaragoza, D. Juan de Aragón, 37; procesado por atentado á un agente de la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

BERTOL MATEO, Mariano; hijo de Victoriano y Juana, natural de Bárboles (Zaragoza), soltero, jornalero, de veintidós años y once meses domiciliado últimamente en Zaragoza, Santiago, 26, 3.º é Infantes, 10; procesado por prófugo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 75, Capitán D. Santiago Ruiz.

CASTAN SOROLLA José, natural de Fraga, casado, alpargatero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Zaragoza, Palomeque 31; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

PÉREZ CORMANO, Antonio; hijo de José y María; natural de Zaragoza, soltero, impresor; procesado por estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PAGES BELLPUIG, Francisco; GARCÍA BORRERO, Marcelino; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Calatayud, para ser oídos é ingresar en la cárcel como detenidos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación y emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en auto de cuatro del actual, dictado á virtud de demanda en juicio de menor cuantía promovida en reclamación de ochocientas cincuenta pesetas por Don Julio López, como Procurador de D. Carlos Vara Aznárez, como Presidente del Consejo de Administración del Banco Aragonés de Seguros y Crédito, contra D. Pedro Esteban, tiene acordado conferir á éste traslado de tal demanda y que por no ser conocido el actual paradero del mismo, se le notifique dicho traslado por edictos en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, emplazándole para que en el término de nueve días comparezca en el juicio.

En el propio auto, y á virtud de dicha demanda, ha ratificado el embargo preventivo de bienes del deudor practicado con fecha once de Febrero último, consistente en ochocientas cin-

cuenta pesetas que tiene que percibir de don Adriano Bacasicoa, mandando á la vez se notifique á dicho Esteban la ratificación indicada á efectos del artículo mil cuatrocientos dieciséis de la citada ley.

Para que sirva de emplazamiento y notificación á D. Pedro Esteban, con apercibimiento de que si no comparece en el juicio ni ejerce el derecho establecido á su favor en el artículo mil cuatrocientos dieciséis mencionado, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Zaragoza, á nueve de Marzo de mil novecientos diez.—El Escribano, Licenciado Manuel Serrano.

Belchite.

D. Luis Lacosta Garcés, Juez de instrucción ejerciente de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á los penados Narciso Guillén García y otros, vecinos de Herrera, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en tercera pública y doble subasta, sin sujeción á tipo, pero reservándose el Juzgado aceptar ó no el remate, los bienes embargados á dichos penados, sitos en el término municipal de Herrera, siguientes:

De Narciso Guillén García.

1.º Una casa, sita en la calle Carrera Villar, de Herrera, señalada con el número treinta y cuatro, de tres pisos y treinta metros cuadrados de superficie; lindante por la derecha entrando con María Francisca García, por la izquierda con Juan Bernad y por la espalda con Juan Francisco Lucia: tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

2.º Un corral, en Villarroyo, de un solo piso y treinta y nueve metros cuadrados, el cual linda por la derecha con Baltasara García, por la izquierda con Francisco Bernad y por la espalda con Juan José García: valorado en doscientas treinta pesetas.

De Luis Serrano Soriano.

1.º Una casa, en la calle de la Costera, de treinta y dos metros cuadrados de superficie y tres pisos, señalada con el número cuarenta y uno; linda por la derecha entrando con otra de Cristóbal Ferrando, por la izquierda con callejón y por la espalda con vía pública: valorada en ochocientas veinte pesetas.

2.º Un corral, sito en la partida Ginestar de Herrera, de un solo piso y treinta y cinco metros cuadrados; linda por la derecha é izquierda con terreno común y por la espalda con Manuel Sebastián: valorado en trescientas pesetas.

De Antonio Guillén Vinaburo.

1.º Una casa, sita en la calle de la Parada, de Herrera, número veintiuno, que consta de dos pisos y dieciocho metros cuadrados; linda por la derecha entrando con otra de Pedro Vinaburo, por la izquierda con Julián Crespo y por la espalda con Bernardo Serrano: valorada en novecientas pesetas.

2.º Un corral, sito en Herrera, partida de la Bodeguilla, que consta de un solo piso y dieciséis metros cuadrados; linda por todos los lados

con terreno común: valorado en ciento noventa pesetas.

De Domingo Angel Bernad Pérez.

1.º Una casa, sita en la calle del Puente, señalada con el número veintiocho, que consta de dos pisos y veintiún metros cuadrados; linda por la derecha entrando con otra de María Francisca Zanagal, por la izquierda con Pedro Pablo Guillén y por la espalda con Pablo Moliner: valorada en mil quince pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Herrera el día treinta de los corrientes, á las once: se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las deslindadas fincas.

Dado en Belchite á tres de Marzo de mil novecientos diez.—Luis Lacosta.—Por su mandato, licenciado Jorge García.

JUZGADOS MUNICIPALES

Carenas.

Edicto de subasta.

D. Francisco Casado Tirado, Juez municipal de Carenas;

Por el presente, expedido en méritos de las diligencias de ejecución de la sentencia firme, dictada por el Tribunal municipal de Pamploa en el juicio verbal seguido por «La Sociedad Agrícola» contra D. Antonio Pérez, se saca á subasta pública por veinte días la pieza de tierra que á continuación se describe:

Una huerta, de cabida once almudes, sita en la partida de Don Pedro, arbolada con once ó doce árboles frutales; que linda al Norte con río, por Sur con carretera, por Este con huerta de José Mingujón y por Oeste con Manuel Ruiz: valuada en trescientas setenta y cinco pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de Abril, á las diez de su mañana, debiendo tenerse presente que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el título de propiedad del inmueble descrito está de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con él y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Carenas ocho de Marzo de mil novecientos diez.—El Juez, Francisco Casado.—El Secretario, Marcelino Díez.